



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2021

Ref.: Ejecutivo – Mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00664-00

Subsanada la demanda y satisfechas las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso en armonía con lo preceptuado 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.**, contra **Carliove Banda Roqueme**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 207419324645.

1. La suma de **\$32´900.452,58 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación, representado en el título valor referenciado.

1.1 La suma de **\$349.220,03 M/Cte.**, por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado hasta antes de la presentación de la demanda, representados en el título valor referenciado.

1.2 Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, desde la fecha de presentación de la demanda (19/jul/2021) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.3 La suma de **\$4´436.829,90 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes causados sobre el capital adeudado hasta antes de la presentación de la demanda, representados en el título valor referenciado.

1.4 La suma de **\$631.370,17 M/Cte.**, por otros conceptos representados en el título valor referenciado.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

traslado, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería a la abogada **Jannette Amalia Leal Garzón**, como apoderada del banco ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

De conformidad con el artículo 121 del CGP se prorroga por el término de 6 meses la competencia, debido a que se encuentran etapas pendientes por practicar.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 124 fijado hoy 09/09/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ea601e6bb17dacf8212251b16f6e4fbda7f9549dc02ba13491406f7d9c4bd2b

Documento generado en 08/09/2021 07:10:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>